

RESISTENCIA, 5 de febrero de 2021

## **RESOLUCION N° 8 - 21**

### **VISTO:**

La Resolución 6- 20 mediante la cual se aprobó la Tabla de Honorarios de Orden Público vigente desde el 1 de setiembre de 2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1° de la citada Resolución establece que los valores establecidos en la Tabla de Honorarios de Orden Público se actualizarán en forma semestral mediante la aplicación del incremento que sufra el Costo del Metro Cuadrado de Construcción Máximo Financiable de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación;

Que en abril de 2016 el Banco Central de República Argentina emitió la Comunicación "A" 5.945, por la cual creó la Unidad de Vivienda (o UVI), que equivale a la milésima parte del costo promedio del metro cuadrado de construcción, según lo establecido por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

Que el valor UVI tomado como referencia para la actualización del valor que entró en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2020 según Res. 06/20 era, para el día 1 de agosto de 2020, 50,09, y el valor correspondiente al 1/02/21 es 67,93. En función de estos valores, el incremento a considerar para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 al 1 de febrero de 2021 es de **35,61589 %**;

Que así lo entendió la Comisión de Honorarios Profesionales de acuerdo a lo establecido en al Art. 18 de la ley 2.954 C, en su informe elevado al Comité Ejecutivo;

Que así lo entendió el Comité Ejecutivo del Consejo Profesional en su Reunión Ordinaria del día 5 de febrero de 2021, según consta en Acta N° 24.

### **POR ELLO:**

### **EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** el factor de acrecentamiento de **35,61589 %** para el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021. Este factor de acrecentamiento determina los nuevos valores que componen la Tabla de Honorarios Profesionales de Orden Público, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución como Anexo I. La misma empezará a regir a partir del 1 de marzo de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021. Los valores se actualizarán en forma semestral mediante la aplicación del incremento que sufra la Unidad de Vivienda (UVI) establecido por Comunicación "A" 5.945 del Banco Central de la República Argentina, según el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

**Artículo 2°:** **MANTENER** como porcentaje de aporte en concepto de registración en el Consejo Profesional de Agrimensura, el 3% de los honorarios consignados en la Encomienda de Trabajo, los cuáles no podrán ser inferiores a los

valores establecidos en la Tabla de Honorarios Profesionales aprobada en el Art. 1°.

**Artículo 3°: ESTABLECER** como valor del Gasto Mínimo Administrativo a partir del 1 de marzo de 2021 la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 762,00).

**Artículo 6°:** Regístrese, Comuníquese a la Administración del Consejo, a los Matriculados, Cumplido, Archívese.

Fdo. Agrim. Carlos Gustavo DIEZ  
Presidente  
Agrim. Silvia Elizabeth Di Paolo  
Secretaria

-

**ANEXO I – RESOLUCION N° 3 - 20**